

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Demandante	Orlison Armando Conejo Sanchez
Convocados	Davivienda S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00853 00
Providencia	Acepta Sustitución poder y requiere

Se incorpora al expediente respuestas emitidas por centrales de riesgo (Doc. 41 y 42).

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que ha hecho el abogado OSCAR JULIÁN VILLA LAMPIÓN a VANESSA MARÍA SALAZAR PINEDA con T.P. 347.956 del C. S. de la J., para que ésta continúe representando a la parte solicitante en el presente proceso.

Se ordena remitir el link del expediente digital a la abogada sustituta, a fin que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Finalmente, por auto del 04 de agosto de 2023 se procedió a requerir al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO para que diera cumplimiento a los numerales ii, iii y iv del oficio 595 del 4 de julio de 2023 y así poder continuar con el trámite.

Por lo tanto y sin que se hubiese cumplido con tal orden, se **ordena REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a dicho despacho judicial**, para que dé cumplimiento a lo ordenado.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y **sin necesidad de remisión de oficios, bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

Procédase de tal forma a través de la secretaría del Despacho.

El presente auto es expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d737aec1c5328db9cb97a24715754f828dd37e15caf636993ffda485c0a3ecb**

Documento generado en 27/02/2024 06:31:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>